

000000

ARELIS ANGELINA GARRIDO VILLEGAS

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 306

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION, SERVICIOS
PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES
DE,

**PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES
FONOAUDIOLOGIA**

[REDACTED]

Fecha: 03 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 583, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

FONOAUDIOLOGA PROGRAMA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA, 16 HRS NOVIEMBRE 2024	524.800
Total Honorarios \$:	524.800
13.75 % Impo. Retenido:	72.160
Total:	452.640

Fecha / Hora Emisión: 03/12/2024 08:25



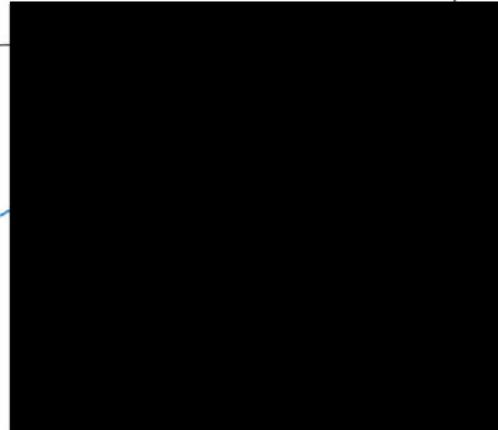
189618100030605C9018

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

Fecha / Hora Impresión: 03/12/2024 08:25



000008

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.**

NOMBRE: Arelis Angelina Garrido Villegas

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO [REDACTED]
CONVENIO SI

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES Fonoaudióloga en programa Estrategias para enfrentar la pandemia COVID-19

CONTRATO

D.A.	2218
INICIO	04/04/2024
TERMINO	31/12/2024
HORAS	16 MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

VALOR HORA 8200

VALOR MENSUAL(según contrato) \$ [REDACTED]

MES NOVIEMBRE

DIAS TRAB 8

HORAS TOTALES 64

VALOR BOLETA \$ 524,800

NÚMERO BOLETA 306



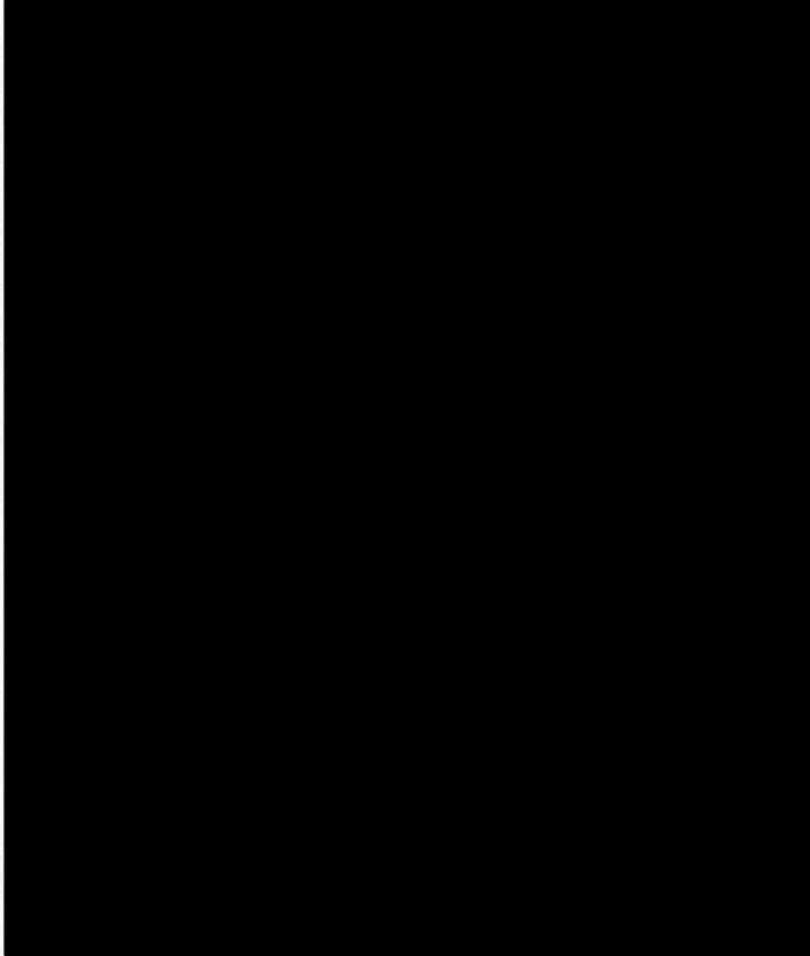
V"B" DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM

000007

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
-----	---------	--------	-------



SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

NOVIEMBRE 2024 HORAS EFECTIVAS 64 . Se descuenta colación.

000906

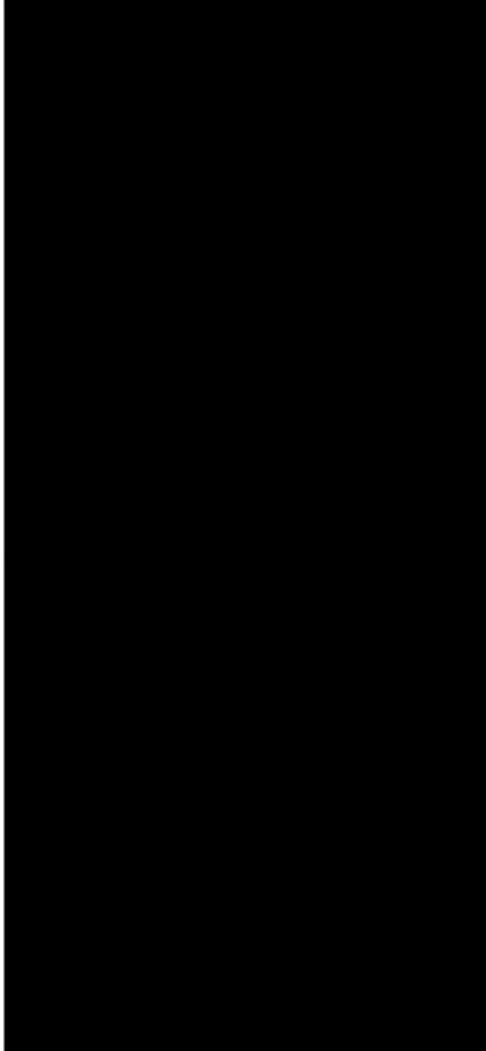
Registro de Asistencia (4 Columns)

(Arelis Garrido Villegas)

2024-11-01 -- 2024-11-30

Dpto.:OUR COMPANY

Arelis Garrido Villegas(3162)



Lister:

Supervisor-Temp

02-12-2024

Página Nro.1



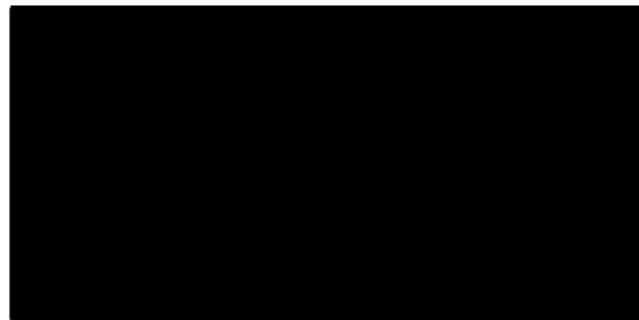
000005

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N°893

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional **ARELIS GARRIDO VILLEGAS**
RUT: [REDACTED] presta servicios de **FONOaudióLOGA** el mes de **noviembre** del
presente año, cuyas atenciones están destinadas como Fonoaudióloga CESFAM Concón

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, diciembre 2024

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Arelis Garrido Villegas
RUT	[REDACTED]
MES	noviembre
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio Estrategias para enfrentar la pandemia COVID-19
HORAS SEMANALES	16
HORARIO	Miércoles 08:00-18:00 Viernes 08:00- 16:00

Día o Semana	Actividades
6	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 4 VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDS): 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 5
8	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 6 CONSEJERIA FAMILIAR CCR: 1
13	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 4 VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDS): 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 2
15	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 7
20	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 4 VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDS): 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 1
22	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 6
27	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 4 VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDS): 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 2
29	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 7

FIRMA :



VºBº DIRECCIÓN:



CONCON, 26 JUN. 2024

000003

DECRETO REGISTRADO N° 2218

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°215/2024 de fecha 24 de abril del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°785 de fecha 21 de junio del año 2024.

DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a la siguiente servidora:

REHABILITACIÓN COVID				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
16	FONOAUDIOLOGA	ARELIS GARRIDO VILLEGAS	04.04.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-038-000. Honorarios suma alzada convenio REHABILITACION COVID.

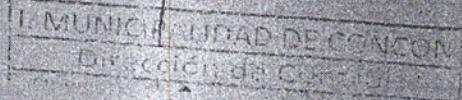
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIA LILIANA ESPINOZA CODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
FONOAUDIÓLOGA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON
ARELIS GARRIDO VILLEGRAS

En Concón, a 21 de junio del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ En Concón, a 21 de junio del año 2024, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, D. ARELIS GARRIDO VILLEGRAS, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión FONOAUDIOLOGA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con [REDACTED] en adelante el domicilio en [REDACTED] MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado para efectuar la labor de **Fonoaudióloga** en el Cesfam de Concón obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO. el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

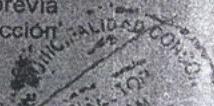
TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.200 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **16 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 04 de abril al 31 de marzo del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.



SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



ARELIS GARRIDO VILLEGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° [REDACTED]



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON